



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MPLP

Tingo María, 13 de febrero de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2025, la Carta N° 002-2025-CDE-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, respecto al Plan de Trabajo del Carnaval Tíngales 2025, música, alegría y color, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, el Plan de Trabajo del Carnaval Tíngales 2025, música, alegría y color, asimismo, se tiene en cuenta las múltiples necesidades institucionales, y los estragos producto de las fuertes lluvias en la jurisdicción provincial.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR el Plan de Trabajo del Carnaval Tíngales 2025, música, alegría y color, en la que incluye la donación de premios a otorgar, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Vecker Lenin Eduardo Jalimes
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

